

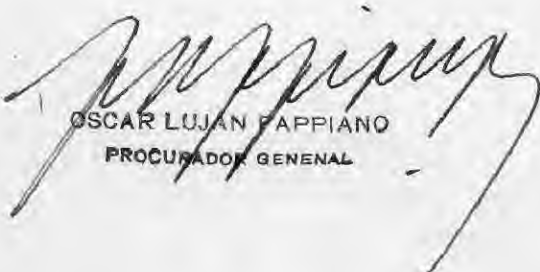
- A C T A N° 385 -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos en Acuerdo Extraordinario el Señor Presidente Subrogante del Superior Tribunal de Justicia, Doctor Manuel / Osvaldo Hernández, y los Señores Ministros del mismo, Doctores Carlos Roberto Soriano y Raúl Enrique Villa, por estar en Comisión el Señor Presidente Doctor Juan Vitagliano y vacante un Ministerio, y con la presencia del Señor Procurador General, para resolver sobre el asueto administrativo del día de mañana.- Visto: el / Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, por el cual se declara asueto administrativo a partir de las 10 horas del día de mañana, en adhesión a la festividad de San Antonio, Acordaron: Adherirse al mismo y conceder asueto administrativo el día 13 de junio de 1967 a partir de las 10 horas, al personal del Poder Judicial, debiendo prestar servicios el personal administrativo, ordenanzas y peones que dispongan el Presidente del Tribunal, los respectivos Jueces y Representantes de los Ministerios Públicos, para la recepción de escritos o expedientes, notificaciones, realización de audiencias y demás diligencias impostergables.- Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-


CARLOS ROBERTO SORIANO




MANUEL OSVALDO HERNANDEZ
PRESIDENTE SUBROGANTE


OSCAR LUJAN PAPPIANO
PROCURADOR GENERAL


RAUL ENRIQUE VILLA

Cde. Expte. Adm. N° 4-año 1967:"Juzgado Civil N° 2 s/informe s/designación de
sindico- Sumario Administrativo al Sr. Juez Dr. Juan Fernández Bedoya y Secre-
taria Esc. Angélica Budiño de Miranda".-

FORMOSA, 19 de junio de mil novecientos sesenta y siete.-

VISTO: el expediente N° 4-f° 1, año 1967, de la Secretaría Administrativa y de

Superintendencia de éste Superior Tribunal de Justicia, caratulado: "Juzgado /
Civil N° 2 s/informe s/designación de Síndico - Sumario Administrativo al Sr.
Juez Dr. Juan Fernández Bedoya y Secretaria Esc. Angélica Budiño de Miranda", y

CONSIDERANDO: el expediente N° 4-f° 1, año 1967, de la Secretaría Administrativa y de

Superintendencia de éste Superior Tribunal de Justicia, caratulado: "Juzgado /
Civil N° 2 s/informe s/designación de Síndico - Sumario Administrativo al Sr.
Juez Dr. Juan Fernández Bedoya y Secretaria Esc. Angélica Budiño de Miranda", y
1°) Que el Juez Dr. Juan Fernández Bedoya y la Secretaria Angélica Budiño de Miranda, al contestar las vistas corridas oportunamente, cuestio-
nan el aspecto formal de éste sumario -el Magistrado hace una extensísima im-
pugnación al respecto, a la que adhiere la Secretaria- pero son muy parcos en
cuento a dar explicaciones de sus conductas cuestionadas con motivo de la de-
signación por sorteo, el 29 de setiembre de 1966, en los autos caratulados //
"Gutnisky, José s/Convocatoria de Acreedores", del Síndico el Contador Juan /
Carlos Ambrosio, el que no figuraba en la lista respectiva confeccionada oportu-
namente por éste Superior Tribunal y el que, además, para ese entonces, ya
había solicitado la cancelación de su matrícula.-

2°) Que referente a la cuestión formal, todas las críticas que se
hacen al Superior Tribunal de Justicia, y los vicios y nulidades con que se /
pretende invalidar las presentes actuaciones, carecen en absoluto de toda con-
sistencia. El Señor Procurador General, haciendo gala de sagacidad y conoci-
mientos doctrinarios, en su meduloso y exhaustivo dictámen precedente demues-
tra la sinrazón, en éste aspecto, de los impugnadores. Brevitatis causa, para
evitar inútiles repeticiones y deseando ser lo menos fatigoso posible, el Tri-
bunal hace suyo dicho dictámen en lo que atañe a ésta cuestión.-

3°) Que en cuanto al fondo del asunto:

A) Está probado, con las constancias de los autos ca-
ratulados "Gutnisky, José s/Convocatoria de Acreedores", que se tramita por /
ante el Juzgado Civil, Comercial, Administrativo y Laboral N° 2 de ésta Capi-
tal, (Expte. N° 429/66) y que el Tribunal ha tenido a la vista:

a) Que el 29 de diciembre de 1966, en la referida convocatoria /
de Acreedores de José Gutnisky -con un pasivo denunciado superior a los Siete
millones de pesos y un activo también denunciado de casi Doce millones de pe-
sos- se procedió al sorteo de Síndico resultando desinsaculado el Contador //
Juan Carlos Ambrosio. El Acta que instruye esa diligencia lleva la firma del

///



///Dr. Juan Fernández Bedoya como Juez y de Angélica Budiño de Miranda como /
Secretaria; además consta que para el sorteo se insacularon todos los profe-
sionales inscriptos en la matrícula de contadores (fs. 24, expediente citado).-

b) Que el 7 de octubre de 1966, el Juez Dr. Juan Fernández Bedoya /
nombró síndico de dicha Convocatoria de Acreedores al Sr. Juan Carlos Ambrosio
(fs. 25 vta. del expediente citado).-

c) Que el 17 de noviembre de 1966, el Sr. Juan Carlos Ambrosio acep-
ta el cargo de síndico, presta el juramento de ley y constituye domicilio (fs.
26 vta., expediente citado).-

d) Que con fecha dieciseis de enero de mil novecientos sesenta y //
siete el Sr. Juan Carlos Ambrosio solicita se lo separe de la designación de
síndico en la Convocatoria de marras, invocando para ello tener que ausentar-
se de la jurisdicción por razones de salud (fs. 32 expediente citado).-

B) Está probado con la certificación obrante en estas ac-
tuaciones a fs. 5 vta., que la matrícula de Contador Público de Juan Carlos /
Ambrosio, registra el número 2 y tiene una observación según la cual la ins-
cripción ha sido cancelada por resolución del Superior Tribunal del 8 de mar-
zo de 1962. Se aclara que la nota solicitando la cancelación de dicha matrícu-
la, según el Registro de Mesa General de Entradas, lleva el número 196 y fue
recibida el 8 de marzo de 1962. Juan Carlos Ambrosio reconoce que en 1962 so-
licitó la cancelación de su matrícula de Contador y su exclusión de la lista
de Peritos y Síndicos (ver su declaración a fs. 13 vta.).-

C) Está probado, con lo que instruye el Acta respectiva
que se ha tenido a la vista, del Superior Tribunal de Justicia que el 7 de di-
ciembre de 1965 acordó confeccionar la Lista de Síndicos para Convocatorias /
y Quiebras, en la que no figura el Contador Juan Carlos Ambrosio, para el año
1966 (punto primero, III, Acta N° 305).- Este tampoco estaba incluido en las
listas para los años 1963 a 1965 inclusive (informe de fs. 36 vta.).-

D) Que está probado que el 15 de diciembre de 1965 la
señorita Aquilina Barreto, empleada del Juzgado del Dr. Juan Fernández Bedoya,
recibió la nota n° 394 del Superior Tribunal de Justicia, con la que se remi-
tía copia del Acuerdo N° 305, puntos primero, segundo, tercero, cuarto y quí-
to (constancia del cuaderno de recibos de oficios de Mesa General de Entradas
del Superior Tribunal, obrante a fs. 13 vta., que se tuvo a la vista; recono-
cimiento efectuado por la señorita Aquilina Barreto a fs. 19 vta. de ésta ac-
tuaciones; y copia simple de la nota N° 394, del 15 de diciembre de 1965 de /



///la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, obrante en el Bibliorato correspondiente, que se ha tenido a la vista).-

E) Está probado con el testimonio de Antonia Díaz (fs. 23) y Enriqueta Pérez de Tapia (fs. 25), empleadas del Juzgado a cargo del Dr. Fernández Bedoya, que cuando en dicho Tribunal se debe hacer la designación de // Síndicos se utiliza la correspondiente lista para el sorteo y que, cuando alguna vez no se la tiene a mano o está traspapelada, se recurre a la lista que // existe en el tablero del Superior Tribunal.-

F) De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 11719, arts. 13 y 89, la designación de Síndico en la Convocatoria de Acreedores debe ser hecha de la lista oficial, por sorteo practicado en acto público.-

G) De todo lo puntualizado en los párrafos precedentes de éste apartado 3° resulta:

a) Que el nombramiento de Síndico en el juicio de Convocatoria de Acreedores de José Gutnisky, se hizo violando las normas legales // por cuanto se prescindió de la lista oficial que oportunamente se había confeccionado y remitido al Juzgado, realizándose el sorteo en base a un procedimiento no autorizado. Y llama más la atención la vía elegida para esa designación, cuando está acreditado que regularmente en éste Juzgado se cumplía con el legítimo procedimiento.-

Que aún admitiendo que el Juzgado no hubiere recibido oportunamente la lista oficial para el nombramiento de síndico, ello no podía excusar al Sr. Juez de la obligación que la ley le impone.-

Que, por otra parte, no existen en todas estas actuaciones pruebas ni indicio alguno que permita razonablemente afirmar ni sospechar una conducta dolosa en la del Juez Dr. Fernández Bedoya. Sólo está acreditado, a juicio del Tribunal, una manifiesta negligencia del Sr. Juez a la que ha de haber coadyuvado el recargo de trabajo que tienen los Tribunales de ésta Provincia.-

Que ^{lo} dicho con respecto al Juez es también de aplicación a la Sra. Secretaria, con la agravante para ésta de su mayor responsabilidad en el caso dado que por la índole de sus tareas específicas la preparación del acto del sorteo es de su incumbencia.-

Que con respecto del Sr. Juez media la atenuante del buen concepto de que goza, su antigüedad en el cargo, la falta de antecedentes referidas a sanciones disciplinarias, y al hecho de que, naturalmente, con respecto al tipo de tareas que motivan éstas actuaciones, es lógico que no tenga

///la situación en examen, es la Secretaria.///

En cuanto a la Secretaria existe la agravante, además de las anteriormente señaladas, que siendo la Jefa de la parte Administrativa del Juzgado es a ella a quien corresponde extremar la vigilancia y contralor de esta clase de actos. Además, la Sra. Secretaria tiene en su haber tres sanciones disciplinarias (fs. 7, 11 vta. y 23 de su legajo personal). Asimismo, el informe producido a fs. 2 y vta., cuando la Sra. Secretaria afirma que no fue remitida al Juzgado copia de la Acordada relativa a la lista oficial para el nombramiento de Síndicos, y que posteriormente pretende aclarar (fs. / 53/54 vta.) revela una ligereza en su proceder como funcionaria.

ACORDARON: 1º) Desestimar las nulidades planteadas por el Sr. Juez Dr. Juan Fernández Bedoya y la Sra. Secretaria Angélica Budiño de Miranda.-

2º) Por las negligencias señaladas, PREVENIR al Sr. Juez Dr. Juan Fernández Bedoya, y MULTAR a la Sra. Secretaria dña. Angélica Budiño de Miranda con TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL (Ley 16, arts. 128 inc. 12, 129 y 131).-

3º) Dar por terminadas las licencias concedidas al Sr. Juez Dr. Juan Fernández Bedoya y Secretaria dña. Angélica Budiño de Miranda, quienes deberán reintegrarse de inmediato a sus tareas.-

Notifíquese con habilitación de día y hora y / oportunamente pase a la Secretaría Administrativa y de Superintendencia, a los efectos pertinentes.-

CARLOS ROBERTO SORIANO



JUAN VITAGLIANO
PRESIDENTE

MANUEL OSVALDO HERNANDEZ

RAUL ENRIQUE VILLA